

Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento

TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante)
POR INSERCIÓN

Una plana	1.500	pta
Media plana	750	id.
Cuarto plana	375	id.
Línea	15	id.

Pago anticipado

de Melilla

SE PUBLICA
LOS JUEVES

TARIFA

DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Melilla y provincias	750	pta
Extranjero	1.250	pta

Pago anticipado

Año LXII

Número suelto: 40 pta. Año corriente
" " 80 " " atrasado

Núm 3.054

DEPÓSITO LEGAL. ML. - I - 1958

Coop. Gráfica Melillense.—Sor Alegria, 3.—Melilla 1989

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

20 DE NOVIEMBRE DE 1989 (Extraordinario 6)

Excmo. Ayuntamiento de Melilla

NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 20 del actual, acordó por mayoría absoluta la imposición de los tributos locales y precios públicos que autoriza la Ley 39-88, de 28 de Diciembre. Los Tributos y precios públicos así como sus Ordenanzas reguladoras que se aprueban, son las siguientes:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica.
- Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.
- Contribuciones Especiales.

TASAS:

- Por expedición de documentos.
- Por otorgamientos de Licencias Urbanísticas, exigidas por el art. 78 de la Ley del Suelo.
- Por licencia de apertura de establecimientos.
- Por servicio de alcantarillado.
- Por prestación de Servicio de Cementerio.
- Por recogida domiciliar de basura y residuos sólidos urbanos.

PRECIOS PUBLICOS:

- A) Por la utilización privativa o el aprovechamiento

— Kioscos en la vía pública.

— Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

— Ocupación de terrenos de uso públicos, con mercancías, material de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

— Ocupación de terrenos de uso público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

— Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Entradas de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo.

— Instalaciones de portadas, escaparates, toldos y vitrinas.

— Zanjas y calicatas en la vía pública y remoción del pavimento.

B) Por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas:

— Suministro de agua.

— Servicio de Mercados.

— Servicio de Mataderos.

— Servicio de Guardería y Vigilancia de vehículos en el Almacén General.

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.1 de la misma Ley, acordó la derogación de las Ordenanzas Fiscales actualmente en vigor, a partir de 1º de Enero de 1990, excepto aquellas Ordenanzas que durante el año 1990 no quedan derogadas por el Impuesto sobre actividades Económicas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo ordenado en el artículo 17.1 de la mencionada Ley 39-88,

para que en el plazo de 30 días puedan ser examinados los expedientes por los interesados, en el Negociado de Rentas y Exacciones, y formuladas las reclamaciones que estimen oportunas.

Melilla, 20 de Noviembre de 1989

El Alcalde, Fdo.: Gonzálo Hernández Martín